

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 8 de marzo de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2015-00089-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: MIRLEIDIS OÑATE MENDOZA, MARTINA CAROLINA ROMERO GAMEZ Y MARIBEL HERREA SIERRA

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Demandado en Solidaridad: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Apoderado: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO.

Apoderado: LUISA FERNANDA SUAREZ CUELLAR

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Apoderado: MONICA ANDREA CUBIDES PAEZ

Llamado en garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Apoderada: MAIRA PALLARES

INTERVINIENTES

Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

Demandantes: MIRLEIDIS OÑATE MENDOZA, MARTINA CAROLINA ROMERO GAMEZ Y MARIBEL HERREA SIERRA

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Apoderado MEN: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Apoderado FONADE: LUISA FERNANDA SUAREZ CUELLAR

Apoderado ICBF: MONICA ANDREA CUBIDES PAEZ

CONCILIACION

Inicio audiencia: 4:00 pm del 8 de marzo de 2023

Fin audiencia: 4:51 pm del 8 de marzo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las demandantes y su apoderada, los apoderados sustitutos del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, la apoderada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** a quienes se les reconoció personería para actuar y la apoderada de la llamada en garantía. **CONCILIACIÓN:** Ante la ausencia de la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES** se declaró fracasada la conciliación y se dio aplicación al art. 77 del C.P.L., presumiendo como ciertos los hechos 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de cada una de las demandas. **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Se resolvieron y declararon no probadas las excepciones previas de **FALTA DE JURISDICCION** y **NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS**, propuestas por el apoderado del demandado en solidaridad **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**; Este auto queda notificado a las partes en estrados. Sin recursos. **SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO:** El apoderado de las demandantes se ratifica en todos los hechos de las demandas y los demandados en solidaridad también se ratificaron en los hechos de sus respectivas contestaciones, lo mismo que el llamado en garantía. **PRUEBAS: DE LA PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Interrogatorio de parte a Eduvilia Fuentes Bermúdez,

TESTIMONIOS: PARA PARA **MIRLEIDIS OÑATE MENDOZA**: SANDRA MILENA MENDOZA, ALEIDA BARROS YAGUNA, MALLERLI BEATRIZ PEREZ MANJARREZ Y EVELIS ELENA MEDINA CAMARGO. PARA **MARTINA CAROLINA ROMERO GAMEZ**: ESMERALDA ROMERO ZARATE, GREIS YOHANA CABRERA RUA, CLARA ELENA CARRILLO BONILLA Y YELESMA VEGA GOMEZ. PARA **MARIBEL HERREA SIERRA**: SILENE DE JESUS FRAGOZO, HEXICA SUAREZ ROJAS, LUZ MERYS CUELLO Y LIBETH MARIA FRAGOZO PEÑARANDA. **DE LA DEMANDADA EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ**: No contestó. **DEL DEMANDADO EN SOLIDARIDAD MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**: Documentales. Interrogatorio de parte a los demandantes y a EDUVILIA FUENTES. Oficio. Se negó la inspección judicial. **DE LA DEMANDADA EN SOLIDARIDAD FONADE**: Documentales. **DEL DEMANDADO EN SOLIDARIDAD ICBF**: Documentales. Interrogatorio de parte a los demandantes y a EDUVILIA FUENTES. **DEL LLAMADO EN GARANTIA**: Documentales. Interrogatorio de parte a los demandantes. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 21 de julio de 2023, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ

